



**República de Colombia**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Anzoátegui - Tolima**

Anzoátegui, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: verbal especial pertenencia

Demandante: Manuel Aguiar Cruz

Demandado: Juan Clímaco Paniagua Castaño y personas inciertas e indeterminadas

Radicación No. 7304340289001 2020 00133 00

Revisado el expediente, advierte esta juez que a folios 120 a 124 obra constancia de inscripción de la demanda, en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria; a folio 70 obra constancia de emplazamiento ordenado por este juzgado y como quiera que fueron aportadas las fotografías de la valla (65 a 70) cumpliéndose con lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 y 592 del Código General del Proceso. En consecuencia, Conforme lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14- 10118, artículo 6°, SE DISPONE:

PRIMERO. - ORDENAR la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al archivo en PDF que previamente fue aportado por la parte actora, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por el lapso señalado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

La Juez



**YANNETH NIETO VARGAS**

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020